



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

0n° 055-2024 – GORE APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 13 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 281-2024-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 08/11/2024, el Informe N° 1172-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 31/10/2024, Informe N° 271-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 30/10/2024, Carta N° 004-2024-SVVM, de fecha 21/10/2024, la Carta N° 002-2024-GR.AP/ING.YZS, de fecha 22/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: "el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico;

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnica financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2015-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 31/12/2015, vistos y considerando, se resuelve: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 450 días calendarios, con un Presupuesto Total de S/ 13'003,457.36 soles;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 105-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/03/2022, se aprueba la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la obra denominado: **"Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2222051; ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 560-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/09/2022, se aprueba la re conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la obra denominado: **"Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2222051; ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N°022-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/YZS de fecha 05 de agosto de 2022, la suscrita remite al Jefe de la ORSLTPI, Liquidación Técnica del Proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores Huayhuayo, Karquequi, Tamara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac"**, con CUI N° 2194558, teniendo la premisa que faltaba incluir dentro del Expediente el Acta de Recepción en concordancia a la Resolución Gerencial General Regional N° 560-2022-GR.APURIMACGG de fecha 05 de septiembre de 2022;

Que, con Resolución Jefatural Regional N° 024-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/06/2024, se re conforma la Comisión de Recepción y Liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión denominado: **"Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2194558; ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según el Carta N° 002-2024-GR.AP/ING.YZS, de fecha 22/08/2024, la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez, asignado como Liquidador Técnico, remite el expediente de liquidación técnica del proyecto de Inversión denominado: **"Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac"**, con CUI N° 2194558, para su trámite que corresponde, del cual se puede extraer:

CONCLUSIONES:

- 1.1 A la fecha de la elaboración de la presente liquidación, se constata que la obra se encuentra CONCLUIDA y OPERATIVA.
- 1.2 Según lo Verificado el proyecto se encuentra con 100.00% de avance físico, el cual representa S/ 12,752,985.05 soles.
- 1.3 No se cuenta con la documentación física INFORME FINAL o en su defecto pre liquidación de obra del periodo final de la obra, razón por la que no se ha podido verificar los documentos con los que cuenta la obra, así como las Pruebas de Control de Calidad de Obra, procesos constructivos, etc.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 055

Resolución de Contralora n.° 195-88-CG, "Ejecución de las obras publicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988.

*Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.(...).

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

1.4 No se cuenta con CUADERNOS DE OBRA del periodo de ejecución 2016 y 2017, los mismos que no se han podido verificar la ejecución física de estos años.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

"Artículo 5°. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, el cual se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

1.5 Dentro de los registros del cuaderno de obra de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se pudo verificar ejecución de partidas Adicionales de Obra sin contar previamente con la aprobación vía acto resolutorio de las mismas:

A continuación, se precisa los motivos de las Adicionales de Obra:

- Motivo de modificación 1: (Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 01; sin incremento presupuestal ni variación presupuestal siendo el porcentaje de incidencia 0.00%).
- Motivo de modificación 1: Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos).
- Motivo de modificación 2: Partidas nuevas para implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID – 19.
- Motivo de modificación 3: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, y Deductivos Vinculantes.
- Motivo de modificación 4: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, y Deductivos Vinculantes.
- Motivo de modificación 5: Partidas Nuevas.

Se evidenció desde el asiento N° 01 del 2018 del Residente de Obra, el inicio de la ejecución del Adicional N° 01, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, de no ejecutar afecta los trabajos programados; específicamente la ruta crítica, es así que, sin contar con aprobación resolutoria, ya que su aprobación en vías de regularización surge posterior a la ejecución.

Se debe de precisar que, en reiterados asientos de obra por parte del supervisor de obra, durante los periodos de ejecución 2018, 2019, 2020 y 2021 se precisa que los adicionales deben ejecutarse debidamente sustentados y aprobados, y si surge la ejecución es bajo responsabilidad del residente de obra.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO FORMULARON PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS CORRESPONDIENTES A PARTIDAS PROGRAMADAS EN EL EXPEDIENTE Y ADICIONALES N° 01, 01, N° 02, N° 03, N° 04 Y N° 05: IMPORTE QUE DISPUSIERON SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.

Del análisis a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se evidenció que el Residente de Obra y el Supervisor de obra no formularon ni tramitaron los deductivos de obra, y como consecuencia se dio la reducción de metrados, la no ejecución de algunas partidas y la ejecución parcial de otras, los mismos deductivos que se configuraron a raíz de la sustitución de las partidas previstas en el Expediente Técnico y contempladas en el Adicional de Obra N° 1, N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Resolución de Contralora N° 195.88-CG, "Ejecución de las obras publicas por administración directa", vigente desde de 19 de julio de 1988 *Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa. (...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR vigente desde el 9 de marzo de 2010.

VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO

"De los Profesionales que Intervienen en la Ejecución del proyecto:

La ejecución de los proyectos por Administración Directa o Encargo deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República precisadas en la Resolución N° 195-88-CG y normas conexas. (...)

4) Adicionales de obra

Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original.

Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: (...)

- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.

VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

*1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico (...)

La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitada por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutoria.

El expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- Solicitud del Residente de Obra.
- Informe del Residente de Obra acompañado el Expediente modificado y el
- Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
- Informe y opinión del Proyectista.
- Informe y opinión de la Sub Gerencia de Estudios
- Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra indicando procedencia y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- recomendaciones al respecto
(...).

De esta manera, se transgredió lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución Contralora N° 195-88-CG y lo establecido en los capítulos VI y VIII de la Directiva n.° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Formulación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión por administración directa o encargo", referidos a la ejecución de proyectos por administración directa y aprobación de expedientes de adicional de obra.

1.6 Del análisis a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra, se evidenció que el Residente de Obra y el Supervisor de obra no formularon oportunamente los adicionales de obra, y como consecuencia se dio la reducción de metrados, la no ejecución de algunas partidas y la ejecución parcial de otras, los mismos que se configuraron a raíz de la sustitución de las partidas previstas en el Expediente Técnico contempladas en el Adicionales N° 01 y N° 02.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobada con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente desde 2 de enero de 2013

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Resolución de Contralora N° 195-88-CG, "Ejecución de las obras públicas por administración directa" vigente desde el 19 de julio de 1988

"Artículo 1°. Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

3. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel competente (...) precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros (...)"

Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 147-2010-GR.APURIMAC/PR vigente desde 9 de marzo de 2010.

VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.

4) Adicionales de obra

Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original.

Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

(...)

- En el caso que se tenga nuevas partidas a ejecutar a las aprobadas en el expediente original, los análisis de costos unitarios deberán ser aprobados en primera instancia por el supervisor de obra en una anotación del cuaderno de obra, señalando el análisis completo para cada partida.
- No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.
- El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra".

VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico

La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitada por el Residente de Obra, previa opinión favorable del Proyectista y presentado al inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive.

El expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- Solicitud del Residente de Obra.
 - Informe del Residente de Obra acompañado el Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
 - Informe y opinión del Proyectista.
 - Informe y opinión de la Sub Gerencia de Estudios
 - Informe del Inspector y/o Supervisor de Obra indicando procedencia y recomendaciones al respecto.
 - Copia de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Original.
- (...)

4) Presupuestos Deductivos

Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra, el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos.

El Inspector y/o supervisor de proyectos, deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutive del presupuesto deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos".

Con ello, transgredieron la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en relación a la finalidad de los fondos públicos y lo establecido en los capítulos VI y VIII de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Formulación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión por administración directa o encargo", en referencia a las modificaciones al expediente técnico; formulación de presupuestos deductivos y adicionales de obra.

1.7 Que, en fecha 09, 20, 28 de junio y 20 de julio de 2022, mediante los informes el INFORME N°012, N° 10, N° 12 y N° 019-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/YZS, se SOLICITA:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



055

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Solicita Documentos de Pre Liquidación – Proyecto CUI N° 2194558.
- Se Reitera Solicitud de Información Pre Liquidación – Proyecto CUI N° 2194558.
- Solicita Implementación de Acciones Inmediatas a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Profesionales Vinculados a la Ejecución de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", respecto al inicio de obra, reinicios – paralizaciones de obra, cuadernos de obra y/o acciones en fase de ejecución durante los años 2015, 2016 y 2017
- Solicita REITERAR LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA DE INFORME FINAL Y/O PRELIQUIDACIÓN FINAL Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL INICIO DE OBRA, REINICIOS, PARALIZACIONES DE OBRA, CUADERNOS DE OBRA Y/O ACCIONES EN FASE DE EJECUCIÓN DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 DEL PROYECTO, con CUI N° 2194558, por lo que a la fecha del presente se tiene registra acceso a la información parcial tal como se indica el presente informe, por tanto en un plazo que estime pertinente su despacho disponga su atención inmediata.

1.8 Que, en fecha 19 de julio de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios – GRDE, REMITE INFORME CONCERNIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO HUANIPACA, mediante el INFORME N° 965-2022GRA/GRDE/SGAPYS.

1.9 Que, no siendo suficiente la información con la que se cuenta hasta el momento, y siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 003-99- CTAR APURIMAC/PE Normas sobre el proceso de Liquidación de obras ejecutadas por el G.R de Apurímac, es que se requería la verificación de toda la documentación de la parte técnica de la ejecución del proyecto, por lo que al persistir la omisión de acciones por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se procedió con la continuidad del proceso de liquidación técnico del proyecto con las observaciones vertidas en el presente informe.

1.10 Resumen de tiempo de ejecución física del proyecto:

Cuadro N° 04: Tiempo de Ejecución.

TIEMPO DE EJECUCIÓN		
A	Cronograma Aprobado Expediente Técnico	540 días calendario
	Fecha de Inicio de Obra	11/07/2016
	Fecha de Cúlmación Programado de Obra	01/01/2018
B	Ampliación de plazo N° 01	555 días calendarios
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 01	02/01/2018
	Fecha de Término de Ampliación N° 01	10/07/2019
C	Ampliación de plazo N° 02	540 días calendarios.
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 02	11/07/2019
	Fecha de Término de Ampliación N° 02	31/12/2020
D	Ampliación de plazo N° 03	113 días calendarios
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 03	01/01/2021
	Fecha de Término de Ampliación N° 03	23/04/2021
E	Ampliación de plazo N° 04	130 días calendarios.
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 04	24/04/2021
	Fecha de Término de Ampliación N° 04	31/08/2021
F	Ampliación de plazo N° 05	122 días calendarios.
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 05	01/09/2021
	Fecha de Término de Ampliación N° 05	31/12/2021
G	Ampliación de plazo N° 06 (trámite)	45 días calendarios.
	Fecha de Inicio de Ampliación N° 06	01/01/2022
	Fecha de Término de Ampliación N° 06	14/02/2022
H	Fecha de Término de Obra Real	14/02/2022
TIEMPO DE EJECUCIÓN REAL DE OBRA (A+B+C+D+E+F+G)		2045 días calendarios.

1.11 En torno a lo descrito se le hace alcance a su despacho, por el cual REMITO el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA -PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC" CON CUI N° 2194558, el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente, así mismo, se solicita su aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes.

RECOMENDACIONES:

- 1.12 Se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), el análisis, revisión y/o observación correspondiente del expediente técnico, antes de iniciar la Fase de ejecución de la Inversión, teniendo que constatar que exista congruencias flexibles que permitan la ejecución normal del proyecto, por lo cual es importante mencionar que debe se precisar todos los puntos necesarios en el INFORME COMPATIBILIDAD.
- 1.13 Hecha la revisión del Expediente Técnico, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra), el cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG durante la FASE DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:
- Numeral 5. La entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra ...
 Numeral 6. La entidad contará con la Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas ...
 Numeral 7. La entidad designará al Ingeniero residente de Obra ...
 Numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente ...
 Numeral 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones ...
- 1.14 Es importante precisar que si bien durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar, la ejecución de adicionales de obra ya sea por Mayores Metrados, ejecución de Partidas Nuevas no contempladas en la concepción del Expediente Técnico y Deductivos Vinculantes de obra, se recomienda a los ejecutores (Residentes y Supervisor y/o Inspector de Obra) oportunamente dar trámite respectivo a los adicionales que se dieran en esta fase de ejecución del proyecto de inversión, basándose el sustento hasta su respectiva aprobación vía acto resolutorio tal como indica la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.
- Título VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO Numeral 3) Ampliación de plazo,
 Numeral 4) Adicionales de obra...
 Título VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO.
 Numeral 3) Ampliación presupuestal,
 Numeral 4) presupuestos deductivos...
- 1.15 Así mismo Concluida la Obra es importante que los ejecutores responsables hasta ese momento ejecuten en cumplimiento el Numeral 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida Acta del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- 1.16 Los beneficiarios directos e indirectos del Proyecto de Inversión Terminal Terrestre de Chuquibambilla, se recomienda la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la infraestructura, para poder evitar el rápido deterioro de la infraestructura.
- 1.17 Se recomienda la actualización de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", conforme a la normativa vigente aplicable, debiendo regular con precisión entre





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otros aspectos, el proceso de supervisión para las obras ejecutadas directamente por la Entidad, así como por encargo, el cual debe ser por niveles y efectuado de manera permanente, identificando funciones y responsabilidades. Asimismo, regular el proceso de solicitud y aprobación de adicionales y deductivos de obra, vinculándolos entre sí; la responsabilidad de ejecutores y coordinadores de obra.

1.18 Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente recomiendo implementar acciones del caso por las omisiones que se hayan hecho efecto durante el proceso de liquidación técnica de la inversión, considerando además que;

En fecha 09, 20, 28 de junio y 20 de julio de 2022, se SOLICITA:

- Documentos de Pre Liquidación – Proyecto CUI N° 2194558.
- Se reitera Solicitud de Información Pre Liquidación – Proyecto CUI N° 2194558.
- Solicita Implementación de Acciones Inmediatas a la Unidad Ejecutora de Inversiones y Profesionales Vinculados a la Ejecución de la Obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", respecto al inicio de obra, reinicios – paralizaciones de obra, cuadernos de obra y/o acciones en fase de ejecución durante los años 2015, 2016 y 2017
- Solicita REITERAR LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE COPIA DE INFORME FINAL Y/O PRELIQUIDACIÓN FINAL Y PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL INICIO DE OBRA, REINICIOS, PARALIZACIONES DE OBRA, CUADERNOS DE OBRA Y/O ACCIONES EN FASE DE EJECUCIÓN DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 DEL PROYECTO, con CUI N° 2194558, por lo que a la fecha del presente se tiene registra acceso a la información parcial tal como se indica el presente informe, por tanto en un plazo que estime pertinente su despacho disponga su atención inmediata.

1.19 Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente recomiendo implementar acciones del caso por las omisiones que se hayan hecho efecto durante el proceso de liquidación técnica de la inversión, considerando además que, durante el proceso de Liquidación de Técnico, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a sus facultades conferidas en la Entidad, precisa contar con información INCOMPLETA para realizar el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA como un proceso normal, la suscrita DESLINDA RESPONSABILIDADES por: vicios ocultos, omisiones y demás acciones, que corresponden expresamente a la etapa de ejecución técnico y financiera de la inversión.

1.20 En este sentido, existe omisión de acciones durante la ejecución de la inversión y por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomiendo se dé continuidad con el proceso de Liquidación Técnico del proyecto con observaciones, por lo mismo se sugiere continuar con el proceso hasta su aprobación vía acto resolutorio, al mismo tiempo la suscrita precisa, que: "Esta instancia administrativa como Liquidador técnico considera pertinente derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detallas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico".

1.21 Por tanto, de acuerdo a todo lo descrito anteriormente RECOMIENDO la aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento a las directivas y normativas vigentes, del EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA -PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC" CON CUI N° 2194558, el mismo que determino que, la elaboración de la Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes, que adjunto al presente.

Que, según Carta N° 004-2024-SVVM, de fecha 21/10/2024, emitido por la C.P.C. Susabell V. Vivanco Montaña – designado como liquidador financiero, remite el Expediente de Liquidación Financiera (Informe y actas de conciliación Financiera – en 454), del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2194558; conteniendo el Sustento Financiero, del cual se extrae lo siguiente:

• **OBSERVACIONES:**

Durante la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", se realizó la compra de bienes; bienes que a la fecha se encuentran patrimonizados dentro del Gobierno Regional de Apurímac, EXCEPTO el bien que se encuentra registrado en la orden Compra N° 2822-2021, bien que No se encuentra registrado dentro del inventario del Gobierno Regional de Apurímac, donde no se tiene conocimiento en que área se encuentra.

ACTIVOS - GASTOS GENERALES

PROY. DE INV.		2.194558 INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LOS SECTORES HUAYHUAYO, KARQUEQUI, TACMARA, HUANCHULLA, CHAQUICOCHA, SORCCA, OCCOPATA, KIUNALLA Y TROJA EN EL DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC										
FTE. FTO.		RECURSOS ORDINARIOS										
SUB CUENTA		1503.020301 - Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros										
NRO. ORD.	CODG. META	N° SIAP	O/C	CANT.	UND. DE MED.	DETALLE DEL BIEN	C/P	IMPORTE	PCS G.R.A.	FECHA DE SALIDA DE PCB	RECEPCIONADO POR:	CUENTA CONTABLE
1	009-2021	8411	2822-2021	1	UNID.	Impresora multifuncional: Inyección Tícoloravel, mono 33ppm vel color 15ppm Unid. al. Lan nowlan al. Men. int. 128 mb5 mem. max. 128 Mb adf. node al. Res. Imp. 2871 dpi Res. cap. 120 ppp ctriv. 600 pg. QP 12 meses carry. Unidad de sponecotan64160 c11 cg23303	960 - 961	1,753.24	2853	22-Dic-21		1503.020301
TOTAL								1,753.24				

Existe Saldo de Materiales Sobrantes en Obra adquiridos en el ejercicio presupuestal 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe total de S/ 82,453.82 soles, en la Inversión con Código Único de Inversión N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", los cuales fueron presentados por los Responsables de la ejecución de la Inversión, reingresaron al Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac.

• **CONCLUSIONES**

Todo bien adquirido para y por el Gobierno Regional de Apurímac, debe ser recepcionado y patrimonizado, y debidamente custodiados por el área correspondiente, con la finalidad de conservar los bienes, muebles de propiedad o bajo la administración del Gobierno Regional de Apurímac, el cual permite el uso racional y adecuado de los mismos, bienes adquiridos en en la Inversión con Código Único de Inversión N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac".

Los materiales sobrantes de construcción adquiridos en el ejercicio presupuestal 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe total de S/ 82,453.82 soles, en la Inversión con Código Único de Inversión N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", previa Verificación del Responsable de la Unidad de Almacén Central, para proceder con la elaboración de la NOTA DE ENTRADA A ALMACÉN (NEA) N° 023-2022, los cuales son descontados y rebajados al Costo Real de la Inversión indicando que los materiales de construcción devueltos a la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, se realiza individualmente por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



055

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversiones y/o proyecto de inversión. Durante los años 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 existe Nota de Entrada Almacén – NEA, dando un monto considerable de S/. 82,453.82, donde debe ser supervisada el fin de los materiales entregados al almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac y el tratamiento que se dio a dichos materiales que se encuentran en custodia de la Institución, materiales que se detalla a continuación según los años de ejecución 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Se liquida financieramente el Proyecto de Inversiones con Código Único de Inversiones N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por el Costo Real total de S/ 15'789,671,99 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, esta debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES COVID, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO, GASTOS DE CAPACITACIÓN, GASTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE PROYECTOS Y MONITOREO Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central; con presupuesto de los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021 Y 2022, con fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO,

según Componentes ejecutados en el expediente Técnico, como se muestra en los siguientes cuadros:

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
01	COSTO DIRECTO	12,795,558.30	7,219,232.37	2,833,229.51	2,751,864.18	12,804,326.06
02	GASTOS GENERALES	1,929,908.48	1,372,683.33	197,898.39	359,326.76	1,929,908.48
03	GASTOS GENERALES COVID	7,889.10	568.20	-	7,320.90	7,889.10
04	EXPEDIENTE TECNICO	194,391.22	194,391.22	-	-	194,391.22
05	GASTOS DE CAPACITACION	188,511.45	136,730.27	35,221.36	16,559.82	188,511.45
06	GASTOS DE MITIGACION AMBIENTAL	222,632.73	175,343.73	-	47,289.00	222,632.73
07	GASTOS DE GESTION Y MONITOREO	11,000.00	7,500.00	-	3,500.00	11,000.00
08	GASTOS DE SUPERVISION	409,915.37	248,753.96	89,908.33	87,050.66	425,712.95
09	LIQUIDACION DE OBRA	5,300.00	-	5,300.00	-	5,300.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO						S/. 15,789,671.99

• **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial proceda de acuerdo DIRECTIVA N° 003 – 2008-GR.APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la Institución y de los que se encuentra bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismo dado que los Bienes Patrimoniales – Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y otros bienes (Bienes Depreciables), que fueron Adquiridos para el Componente: Costo Directo, Gastos Generales y Gastos de Supervisión registrados en las Diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad debe ser concordante con el Inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, elaborados por la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Apurímac, activos que se detallan a continuación:

COSTO DIRECTO según meta N° 002 – 2018, 010 – 2019 y 003 - 2020, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 35,187.76.

GASTOS GENERALES según meta N° 002 – 2018 Y 009 - 2021, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 8,353.19.

En el componente de Gastos Genrales, se tuvo la adquisición de 01 Impresora Multifuncional con código de meta 009-2021, número de SIAF 8411-20121 por un monto de S/ 1,753.29 activo que a la fecha NO se logro ubicar dentro del Gobierno Regional de Apurímac; donde se RECOMIENDA notificar a los responsables de la adquisición del activo.

GASTOS DE SUPERVISION según meta N° 006 – 2016, 010 – 2019, Y 003 – 2020, SE ADQUIRIO ACTIVOS, por un importe total de S/ 15,797.58.

La devolución y la elaboración de la Nota de Entrada a Almacén (NEA) se realice por proyecto de inversión de bienes o insumos que no fueron usados. La NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA) N° 023-2022, de la inversión con Código Único de Inversión N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", se realizo por un importe total de S/ 82,453.82 Soles, sean descontados y/o rebajados correctamente de la Tarjeta de Liquidación Financiera y del Costo Real del Proyecto de Inversión.

• **Se recomienda:**

Al Responsable de la Unidad de Almacén Central de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, proceder de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA RECOJO Y USO DE MATERIALES Y/O BIENES SOBREPANTES DE OBRAS CONCLUIDAS" aprobado según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 257-2015-GR.APURIMAC-GG, de fecha 11/12/2015 materiales que tienen que tener relacion con los materiales y/o bienes adquirido en la inversión de acuerdo a las diferentes ordenes de compras.

Verificar los materiales y bienes de construcción sobrantes de obras (sin uso-nuevos) devueltos a la Unidad de Almacén Central.

Materiales que tienen que ser utilizados en los diferentes proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, materiales que se detallan a continuación de acuerdo al siguiente resumen:

Se recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación financiera de la ejecución presupuestal directa del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por el costo real de S/ 15'789,671,99 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, en los ejercicios presupuestales: 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 231-2015, Correlativo de Meta N° 006-2016, Correlativo de Meta N° 004-2017, Correlativo de Meta N° 002-2018, Correlativo de Meta N° 010-2019, Correlativo de Meta N° 003-2020, Correlativo de Meta N° 009-2021, Correlativo de Meta N° 004-2022, a efectos de proceder al cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigente, según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ITEM	COMPONENTES	IMPORTE	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Expediente Técnico	S/ 194,391.22	S/ 194,391.22	S/ 0.00	S/ 194,391.22
02	Costo Directo				
02.01	Costo Directo - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	12,804,326.06	S/ 12,769,138.30	S/ 35,187.76	S/ 12,804,326.06
Total Costo Directo					
03	Gastos Generales				
03.01	Gastos Generales - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 1,929,908.48	S/ 1,921,555.29	S/ 8,353.19	S/ 1,929,908.48
Total Gastos Generales					
04	Gastos Generales Covid	S/ 7,889.10	S/ 7,889.10	S/ 0.00	S/ 7,889.10
05	Gestión de Gestión y Monitoreo				
05.01	Gestión de Gestión y Monitoreo - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 11,000.00	S/ 11,000.00	S/ 0.00	S/ 11,000.00
Total Gestión de Gestión y Monitoreo					
06	Gastos de Supervisión	S/ 425,712.95			
06.01	Gastos de Supervisión (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 200,329.61	S/ 409,915.37	S/ 15,797.58	S/ 425,712.95
06.02	Supervisión de Obras (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 225,383.34			
Total Gastos de Supervisión					
07	Gastos de Mitigación Ambiental				
07.01	Gastos de Mitigación Ambiental (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 222,632.73	S/ 222,632.73	S/ 0.00	S/ 222,632.73
Total Gastos de Mitigación Ambiental					
08	Gastos de Capacitación				
08.01	Gastos de Capacitación - Sede Central (Gobierno Regional Apurímac)	S/ 188,511.45	S/ 188,511.45	S/ 0.00	S/ 188,511.45
Total Gastos Capacitación					
09	Liquidación de Obra	S/ 5,300.00	S/ 5,300.00	S/ 0.00	S/ 5,300.00
SUB TOTAL			S/ 15,730,333.46	S/ 59,338.53	S/ 15,789,671.99
TOTAL COSTO REAL (LIQUIDACIÓN FINANCIERA)					S/ 15,789,671.99

Se recomienda APROBAR Resolutivamente la Contabilización (Conciliación Contable) de la Liquidación Financiera del proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por el Costo Real de S/ 15'789,671.99 a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0804 - Infraestructura Agrícola - 1505.02 - Elaboración De Expediente Técnico, 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, 1504.05 Formación Y Capacitación, 1505.03 - Otros Gastos de Activos No Financieros 1501.13 - Supervisión de obras, 1503.02 -Maquinarias, Equipos, Mobiliario y Otros, y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles, acorde al Balance del Año Fiscal del 2024, según el siguiente cuadro:

N°	AÑO	CORRELATIVO DE META	CODIGO - SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	2015	231	1505.02	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	194,391.22
02	2016	006	1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	163,328.02
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	144,830.27
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	33,298.30
			1504.0703	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	18,000.00
			1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,519.40
			1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	4,250.00
			1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	11,011.00
03	2017	004	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,291.55
			1504.0703	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	22,500.00
			1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	9,405.00
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,282.00
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	8,077.00
04	2018	008	1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,180,499.33
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	872,869.59
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	91,208.15
			1504.0501	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	17,080.00
			1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	8,529.36
			1504.0503	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	23,400.00
			1504.0702	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	474.00
			1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	31,765.00
			1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	4,737.12
			1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	13,279.99
			1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	46,694.00
			1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	16,020.00
			1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	3,250.00
			1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	6,599.90
05	2019	010	1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,375,328.17
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,638,112.36
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	182,603.80
			1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	39,349.53
			1504.0703	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	5,000.00
			1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	18,350.00
			1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	3,702.52
			1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	49,650.00
			1503.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1,429.00
			1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	7,150.00
			1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	6,629.03
9105.0301 BIENES NO DEPRECIABLES					458.00
VAN...					7,258,352.61





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

055

N°	AÑO	CORRELATIVO DE META	CODIGO - SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE		
...VIENEN					7,258,352.61		
06	2020	003	1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,786,853.68		
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,364,478.83		
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	180,998.20		
			1504.0501	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	6,739.33		
			1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	20,965.41		
			1504.0503	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	40,000.00		
			1504.0701	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	78,027.33		
			1504.0702	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	27,999.40		
			1504.0703	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	20,000.00		
			1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	17,813.00		
			1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	5,146.00		
			1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,000.00		
			1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	56,366.67		
			1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	8,767.76		
			1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	4,990.00		
07	2021	009	1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,484,149.97		
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	911,133.22		
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	161,039.96		
			1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	16,647.82		
			1504.0503	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	15,800.00		
			1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	26,570.00		
			1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	8,181.66		
			1505.0303	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	22,161.00		
			1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	55,993.67		
			1504.0701	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	50,632.00		
			1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,753.29		
			1501.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	104,320.32		
			1501.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	8,599.75		
			1501.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	7,166.77		
			08	2022	004	1505.0301	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL
1505.0302	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,604.00					
1501.1303	SUPERVISION DE OBRAS	5,668.00					
TOTAL CONCILIACION						S/. 15,789,671.99	

Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 15'876,072.42 soles y el Costo Real total del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2494558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", es por un total de S/ 15'789,671.99 soles, existiendo una diferencia de S/ 86,400.43 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones.

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL CONCILIACION	S/. 15,789,671.99
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN - 2016	S/. 1,347.00
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN - 2018	S/. 14,597.00
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN - 2019	S/. 25,139.71
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN - 2020	S/. 23,770.73
NOTA DE ENTRADA A ALMACEN - 2021	S/. 17,599.38
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 2885 - 2016	S/. 1,690.00
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 3681 - 2016	S/. 758.58
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 5754 - 2016	S/. 94.81
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 6820 - 2018	S/. 239.92
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 11065 - 2018	S/. 463.30
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 5640 - 2019	S/. 200.00
DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO MEDIANTE - T6 SIAF N° 1784 - 2021	S/. 500.00
DEVENGADOS ACUMULADOS (SSI)	S/. 15,876,072.42

Que, según Informe N° 271-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 30/10/2024, emitido por el CPC Walter Rivas Vergara - en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera (tomos I, II, III, IV y V), del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", con CUI N° 2194558; del cual se extrae lo siguiente:

Por lo expuesto, se remite el expediente de liquidación técnico - financiero, ELABORADO Y CON OPINION FAVORABLE según documento de referencia B) y C) por parte de los responsables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero) RECONFORMADO mediante RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 024-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25/06/2024; por lo que se remite el expediente de liquidación técnico - financiero para su aprobación mediante Acto Resolutivo del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2194558 denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por un costo real de S/ 15'789,671.99 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscales: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 según Correlativo de Meta N° 231-2015, Correlativo de Meta N° 006-2016, Correlativo de Meta N° 004-2017, Correlativo de Meta N° 002-2018, Correlativo de Meta N° 010-2019, Correlativo de Meta N° 003-2020, Correlativo de Meta N° 009-2021 y Correlativo de Meta N° 004-2022, para efectos de proceder el cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA mediante la Gerencia General Regional para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, para efectos de reclasificar y rebajar los saldos la Sub Cuenta: 1505.02 - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1501.0804 - INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACION, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1501.1303 - SUPERVISION DE OBRAS - ESTRUCTURA, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 15'789,671.99 Soles, sugiriendo implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - Financiero; así mismo aprobado la resolución se NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina de Contabilidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1172-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 31/10/2024, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac**”, con CUI N° 2194558, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...)

habiendo tomado conocimiento de los informes del liquidador técnico y financiero, sobre la elaboración de la liquidación del proyecto de inversión denominado: “**Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac**”; cumpla con detallar que, el expediente de liquidación técnico – financiero, ha sido elaborado, revisado y aprobado por los responsables de la comisión (Resolución Jefatural Regional N° 024-2024-GORE APURIMAC/ORSLTP), y teniendo como base normativa la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, TITULADA “Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac”; por tanto, se ha corroborado el gasto efectuado; en atención a ello, esta dependencia ratifica el pronunciamiento de sus profesionales y da por aprobado la liquidación técnico Financiera del referido proyecto.

Se recomienda derivar el presente informe mediante su despacho a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que en cumplimiento de sus funciones y competencias (ROF), se prosiga con el trámite de elaboración del acto resolutivo y se proceda a su aprobación y posterior transferencia de proyectos, al área usuaria final que se encargara de la operación y mantenimiento.

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 281-2024-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 08/11/2024, y señala:

a) En virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia de parte del Liquidador Financiero, Liquidador Técnico y el jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR- Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, que se procedió con la Liquidación del proyecto de inversión en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de de ejecución presupuestal directa, y se elaboró la liquidación técnica financiera, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para proceder al cierre del mismo, en virtud que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad; por tanto, el presente pronunciamiento es únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

b) Resulta viable Aprobar resolutiveamente la liquidación técnico - financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del Proyecto de Inversión Pública denominada: “**Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac**”, con CUI N° 2194558, por un costo real total de S/ 15'789,671.99 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscales: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del sector público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el cierre en el Banco de Inversiones, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, del coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

c) Se recomienda: Autorizar, y disponer a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las reclasificaciones y rebajas de los saldos la Sub Cuenta: 1505.02 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1501.0804 – INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, Sub Cuenta: 1504.05 – FORMACION Y CAPACITACION, Sub Cuenta: 1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1501.1303 – SUPERVISION DE OBRAS – ESTRUCTURA, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la, Sub Cuenta: 1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS y Sub Cuenta: 9105.03 – BIENES NO DEPRECIABLES, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por un importe total de S/ 15'789,671.99 Soles, sugiriendo implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero; así mismo aprobado la resolución se NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Oficina de Contabilidad.

d) En atención al literal B), numeral 1) del art. 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, corresponde que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, apruebe las Liquidaciones Técnico financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa”.

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “**Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac**”, con CUI N° 2194558, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla**”



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



055

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2194558, por un costo real total de S/ 15'789,671.99 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "Instalación del sistema de riego por aspersión en los sectores Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquicocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay – Región Apurímac", con CUI N° 2194558, por el costo real de S/ 15'789,671.99 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el trámite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos y financiero (acta de conciliación – Tomos I, II, III, IV y V); para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones, conclusiones y recomendaciones en los informes de liquidación técnico y financiero.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnico – financiero, es de carácter eminentemente técnico; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, de forma obligatoria con la presente resolución a miembros integrantes de la comisión de liquidación técnica y financiera; asimismo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
*
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACSORS/SL/PI
MOCHIDRAJ